

CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN** Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA COMISIÓN"**, Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C., CAMPUS ZAPOPAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ DANIEL CARRILLO MONTAÑO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CAMPUS ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ, **"LA UVM"**, AMBAS PARTES SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara por parte de su representante **"LA COMISIÓN"**:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de Enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA COMISIÓN"** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de Enero de 1998.
4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el **DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN**, fue designado como presidente de **"LA COMISIÓN"**, para el periodo comprendido del 02 de Agosto del 2012 al 01 de Agosto del 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
5. En términos del artículo 28, fracción XI DE La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, **DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN**, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en **calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.**

7. Que es su deseo celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros del servicio público de **"EL MUNICIPIO"** en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

**II.- Declara "LA UVM" a través de sus representantes manifiesta que:**

1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida como asociación civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 12,151, de 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, declarando el cambio de denominación social por Universidad del Valle de México, A.C., de conformidad con la escritura pública número 34,999 otorgada el 23 de mayo de 1988, y adoptó su actual régimen legal el 29 de agosto de 2006 de conformidad con la escritura 87,105 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esta capital, bajo el folio 1,757.
2. Que su objeto social es de impartir la enseñanza a nivel medio, medio superior, superior y posgrado.
3. Que su representante el señor Mtro. José Daniel Carrillo Montañó tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que constan en la escritura número 30,411 de fecha 16 de Diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal Notario Público Número 171 del Distrito Federal.
4. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UVM870210LT1 y, para efectos del siguiente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Parque Chapultepec No. 57, Piso 1, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, C.P. 53398, Estado de México.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual **"LAS PARTES"** colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los derechos humanos.



2. Reconocen "**LAS PARTES**" que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos
3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETIVO.** La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, tales actividades serán convocadas de manera expresa a la comunidad universitaria de "**LA UVM**".
- 2.- Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los derechos humanos.
- 3.- Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- 4.- "**LA UVM**" designa como responsable para llevar a cabo la realización del presente convenio al **Rector del campus Zapopan**, y a su vez "**LA COMISIÓN**" designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los **titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UVM".** Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración "LA UVM" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Colaborar con "LA COMISIÓN" en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con "LA COMISIÓN".
- C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con "LA COMISIÓN".
- D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.
- E) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los terminos que "LAS PARTES" lo determinen.
- F) Otorgar becas y descuentos los cuales están sujetos a políticas de becas y descuentos UVM

Preparatoria	35% Parcialidades
Licenciatura Tradicional	35% Parcialidades
Licenciatura Ejecutiva	25% Parcialidades
Posgrado	20% Parcialidades

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".** Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Promover, capacitar y difundir entre el personal y demás áreas que conforman a "LA UVM" en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente "LAS PARTES".
- B) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "LA UVM".
- C) Por conducto de el área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma "LA UVM".



- D) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indeterminado.

"LAS PARTES" de manera voluntaria y de común acuerdo podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante notificación personal y por escrito con treinta días naturales de anticipación a la terminación.

**SEXTA.- DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.-** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de "LA UVM" a la que tenga acceso "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

**SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

El personal destinado para este servicio depende únicamente de "LA COMISIÓN" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador del cliente, liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad laboral y de seguridad social.

Asimismo, "LA COMISIÓN" , en su calidad de patrón único del personal que contrate, dirija, supervise, coordine y capacite, con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la UVM en relación con los servicios objeto del presente contrato.

"LA COMISIÓN" se obliga a que todo su personal esté inscrito ante el IMSS, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales y/o de seguridad social aplicables con la antigüedad y salario correctos con que fueron contratados conforme al contrato individual de trabajo que tengan celebrado con "LA COMISIÓN" , asimismo, el personal de "LA COMISIÓN" deberá de gozar con todas las prestaciones de carácter legal a que tenga derecho, así como a entregar copia a la UVM cada vez que efectúe los pagos correspondientes.

"LA COMISIÓN" manifiesta y se obliga a que, todo el personal que contrate con motivo de la atención del servicio, tenga firmado un contrato individual de trabajo en el que se le reconozca como patrón único y para ello.

Ambas partes convienen en que por ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre "LA COMISIÓN" y la UVM. Consecuentemente, "LA COMISIÓN" deberá atender y hacerse cargo de cualquier reclamación que sus trabajadores, técnicos, consultores, empleados u operarios directos o indirectos hicieran contra de la UVM. Y en su caso, "LA COMISIÓN" se obliga a indemnizar, sacar en paz y a salvo y pagar a la UVM los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasionen, así como los gastos y costas judiciales que se viese constreñida a pagar.

Lo anterior, incluyendo aquellos gastos, honorarios legales y costas judiciales que la UVM se viese obligada a pagar en un procedimiento laboral y/o de seguridad social desde el inicio del mismo y hasta el pronunciamiento de un laudo o de una sentencia definitiva que no admita recurso alguno.

En caso de alguna controversia judicial o una demanda laboral, ambas partes se obligan a notificar oportunamente a la otra, a efecto de que pueda comparecer y hacer valer sus derechos, siendo responsable de la relación laboral **"LA COMISIÓN"** y debiendo sacar a salvo y en paz a la UVM de cualquier proceso o condena judicial.

La UVM elegirá a los abogados de su conveniencia y **"LA COMISIÓN"** deberá reembolsar a UVM el gasto que genere la defensa del juicio y autoriza expresamente a UVM a retener en concepto de garantía y para fines de compensación de cualquier adeudo de **"LA COMISIÓN"** por los conceptos expresados en la presente cláusula, el monto debido por UVM a **"LA COMISIÓN"** como contraprestación por los servicios materia del presente contrato y de cualquier otro que tenga celebrado con UVM, sin que esto limite la responsabilidad de **"LA COMISIÓN"** de pagar a UVM el importe total que se llegue a devengar por dichos conceptos, hasta en tanto no saque en paz y a salvo a UVM de las reclamaciones aquí mencionadas o ésta dé por concluida la reclamación laboral.

**"LA COMISIÓN"** es estrictamente responsable de sus trabajadores, externos o cualquier externo que contrate para la prestación del servicio liberando en este acto al Cliente de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

**OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales



**NOVENA.- DE LA NULIDAD DE CLAUSULA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**DÉCIMA.-DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuaran por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.


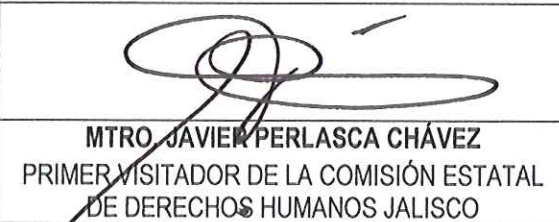
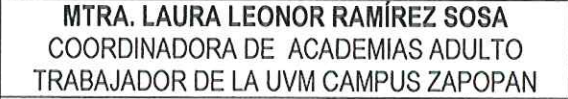


**DECIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.



Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por cuadruplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 11 de marzo del 2016 dos mil dieciséis.**

	
<p><b>DOCTOR FELIPE DE JESÚS ALVAREZ CIBRIÁN</b> PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p>	<p><b>MTRO. JOSÉ DANIEL CARRILLO MONTAÑO</b> EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL CAMPUS ZAPOPAN</p>

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

	
<p><b>MTRO. HUGO CASARRUBIAS PEREZ</b> DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UVM CAMPUS ZAPOPAN</p>	<p><b>MTRO. JAVIER PERLASCA CHÁVEZ</b> PRIMER VISITADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p>
	
<p><b>MTRA. LAURA LEONOR RAMÍREZ SOSA</b> COORDINADORA DE ACADEMIAS ADULTO TRABAJADOR DE LA UVM CAMPUS ZAPOPAN</p>	
	
<p><b>DR. JOSÉ DE JESÚS BECERRA RAMÍREZ</b> DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA COMSIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p>	<p><b>MTRO. RODOLFO ARMANDO CASANOVA VALLE</b> SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PAGINA 7 de 7 DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS ZAPOPAN, EL CUAL FUE IMPRESO EN UNA SOLA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.